



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-79516/24

No. de FOLIO

0502300400120245093002018

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 05 de Julio de 2024

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME820511SU5

VIGENCIA INICIAL

05 de Julio de 2024

VIGENCIA FINAL

05 de Julio de 2025

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

MXM59-903 63506 TP(B) EC640 U-WW / MXM59-903  
EC640 / 102000063506 (Mezcla botánica desconocida  
(Alcohol bencílico + Citral + Cinamato de metilo))

NÚMERO CAS

100-51-6

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

0.585

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA  
PARA EL CONTROL DE TETRANYCHUS URTICAE EN EL CULTIVO  
DE TOMATE).

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA

PAIS DE PROCEDENCIA

BELGICA (REINO DE), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA  
(REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO,  
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL  
FELIPE ANGELES, MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

M6CkuLuRoT20U4EHtnWN8/ZQ1bKzevsMa2aHZrvxhK4MkzFjpDfSYhfys1IMkkiU8W5auizXBigL  
Vmc5JfdgyKNs7W+m7No3tNug1dW/UzhHtCAYTutHjEW+I+RG9P7VxJETvL9OwKa0fgMRUIVfH9J  
fqYXjY9lvjywhrfN3LZz0dt/yLLFwGifGicFUX6nJwe5fLhByTy8R8UCNoG1YKPxwDqByQoTiS9Q  
XVCMZq7Lkq/6MPbni/DESBzZMAUTW2bGxaeTsf1Isy3j6TP7xe0W2vLqkMyqrKtH0Np8PqgTKv  
SNldX6GyADkMDApAuJGmTZIR09mJMQ+HvQE7w==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220244006000162

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120245093002018]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[05/07/2024]09:35:36[BME820511S15]BAYER DE MEXICO SA DE CV[MAHJ74012315]JORGE ALONSO[MARBANIHERNANDEZ]Director de Riesgo y Proyectos[Acceptado]04/07/2024[05/07/2024]05/07/2025[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]MEXICO [ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]CIUDAD DE MÉXICO[0402600500220244006000162][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:MXM59-903 63506 TP(B) EC640 U-WW / MXM59-903 EC640 / 102000063506[100-51-6]=64.0 %][3]0.585Litro[INSECTICIDA,38089199]ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[BELGICA (REINO DE)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA) COLOMBIA,TOLUCA, AEROPUERTO.AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO.AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO]-< justify style="line-height: 100%; margin-bottom: 0cm">< class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat">I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify;mso-line-height-alt:0pt"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.< /span><span lang="ES-MX" style="font-size:2.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat">< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNormal" style="text-align:justify;mso-line-height-alt:0pt"><span lang="ES-MX" style="font-size:2.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat;mso-ansi-language:ES-MX">< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNormal" style="text-align:justify;mso-line-height-alt:0pt"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat;mso-ansi-language:ES-MX">Nota:< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNormal" style="text-align:justify;mso-line-height-alt:0pt"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat;mso-ansi-language:ES-MX">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.< /o.p>< /span>< /p> < class="MsoNormal" style="text-align:justify;mso-line-height-alt:0pt"><span lang="ES-MX" style="font-size:8.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Montserrat;mso-ansi-language:ES-MX">< /o.p>< /span>< /p>< /p>< /p>< /p>< /p>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

**Disponible en el siguiente enlace:  
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>**

